

chos son el resultado del derecho imprescriptible de los pueblos á ser libres, á constituirse á su antojo, y que, una vez consumados, entran en la categoría inviolable del derecho de conquista, en la cual nadie puede perturbar al pueblo.

Hé aquí lo que estamos viendo y palpando; sucediéndonos lo que acontece al que duerme en paz y calma profunda al acercarse la aurora, y sueña cosas tan grandes, que hasta soñando esas grandezas, sueña todavía que aquello no es verdad. Los que vivimos en esta época creemos que esto sucede, porque tenemos ciencia de ello: los que vengan despues, apenas se resolverán á dar fe á lo pasado, si no lo encuentran consignado en el testimonio de hombres graves y dignos de fe. No faltará entonces, quien teniendo la pluma en la mano y levantando los ojos al cielo en meditacion profunda, los bajará arrasados en lágrimas, y despues de un ¡ay! que saldrá de lo mas hondo del corazon, describirá la fisonomía del siglo actual y rasgueará con mano firme la siguiente página.

Era triste y nefasta aquella edad, en la cual los grandes de la tierra coronaron con flores las hórridas sienes de los titanes, dando aureolas de divinidad á la maza y á la clava, mientras dejaban que estos tiranos desnudasen de su diadema la noble frente de la justicia, que, cual reina incorruptible y casta, estendia con las manos su manto recamado para cubrir con él á los mortales. Era entonces lamentable la suerte de los hombres: vivia el venerable patriarca en ameno valle, cuidando un inmenso rebaño de ovejas fecundas como las de Galaad, y de corderos blancos como la nieve, que pastaban y saltaban sobre el cespéd florido de los collados; y al ver que lo acometian manadas de lobos, gritaba pidiendo auxilio; pero los titanes abrian larga brecha con sus clavas en las montañas, de las cuales brotaban nuevos gigantes que derribaban al indefenso pastor, aplaudiendo á los titanes y á sus hijos los grandes y los poderosos que veian la catástrofe desde los castillos y ciudades, en que vivian; riéndose de la desgracia ajena, porque sabian que no podia llegar á sus alcázares murados y

rastrillados. La ley de la fuerza era entonces la reina de la tierra, y á ella rendian pleito homenaje los señores del mundo: el malandrin subia erguido por anchas y espaciosas escalinatas de moradas régias, y cual noble y bizarro general que vá á poner á los piés de su monarca los trofeos de mil batallas ganadas en el campo del honor, entraba él hasta las gradas del trono, y arrojaba allí con altanero desdén el botin de provincias y reinos que ganó, no vistiendo el noble traje del guerrero ni cubriendo su pecho con entorchado de honor, sino con camisa roja, emblema del tirano, que tiene su gloria en teñir sus vestidos en sangre inocente. Entonces clamaba el oprimido pidiendo auxilio á sus hermanos; y se ahogaban sus voces con el estruendo de los arietes, y las moles que le arrojaban las catapultas. Todo era confusion, desórden, usurpaciones y violencias en aquellos tiempos desventurados; hasta el Omnipotente se levantó y disparó contra los tiranos sus rayos vengadores, aterrando á los malvados, consolando á los oprimidos y devolviendo al mundo el imperio de la justicia y con él la paz.

Esto escribirán en tiempos venideros los hombres pensadores, al contemplar la barbárie, que ha introducido en la sociedad el derecho que hemos descrito, y el que veremos ahora.

## § II.

### *Mentira impía del derecho de los hechos consumados.*

Todos los axiomas de la revolucion son malos en general; pero hay algunos entre ellos, que no pueden ser examinados en el órden metafísico de las cosas, sin que exciten la indignacion, no ya de quien profesa la religion verdadera, sino de quien simplemente es recto en

sus ideas. Y esto sucede al examinar la incalificable falsedad del derecho nuevamente introducido de respetar los hechos consumados. Ese principio de la revolución, considerado en su esencia metafísica, constituye una degradación legal de la razón humana, nivelándola con el instinto ciego de la animalidad, pura y netamente. Poniéndolo á la luz de los principios de derecho que Dios ha impreso en el entendimiento humano, aniquila las bases de la sociedad racional; y comparado con el derecho divino, que Dios ha revelado clara y distintamente, es una rebelión contumeliosa contra la idea universal de la existencia de Dios, juez justo, que premia ó castiga, y contra el sentido, también universal, ó llámese *conciencia pública*, como se dice hablando á la moda, de los pueblos y las naciones de toda la tierra.

Esta teoría revolucionaria de dar culto social á los hechos consumados, inclinándoles la frente y doblegándoles la cerviz, está en relación inmediata con aquella utopía sacrílega de la procedencia del hombre de los animales de las selvas: el autor del Contrato social igualó la naturaleza del hombre con la del bruto; el que ha publicado la doctrina del derecho de los hechos consumados, ha igualado la noción metafísica de sus operaciones. Una comparación muy sencilla nos lleva al conocimiento perfecto de esta verdad: un cazador sale al campo con designio de cojer aves ó cuadrúpedos, caminando alegre por selvas y valles, y llevando como garantía de su ejercicio, la conciencia del derecho que le asiste de apoderarse por su habilidad de animales montaraces que no tienen dueño, y de aves selváticas que no recaen bajo el dominio de nadie. ¿Qué es lo que presta seguridad al cazador, para que vaya sin temor á hacerse dueño de cuadrúpedos y volátiles? El derecho que Dios le dió á la naturaleza racional sobre la irracional: el dominio que le concedió de mandar y sujetar á su imperio *los peces del mar, y las aves del cielo, y á todos los animales que se mueven en la tierra.* (1) El mismo derecho tiene

(1) Gén., cap. I, v. 28.

ese cazador, antes como despues de haber cazado la pieza; antes era un derecho legal, que le daba acción á cazar: despues es un hecho consumado que le dá derecho real á lo que ha cogido. Y ¿por qué tiene ese derecho legal y real? Porque en el hecho de haberle dado Dios al hombre el derecho de dominio sobre los animales, estos no tienen derecho alguno á su vida, sino el que les dá su fuerza ó su maña, para librarse de la saeta, del lazo ó de la arremetida del hombre.

Pongamos por tanto frente á frente á este cazador con los mismos animales de las selvas y con las aves de rapiña, que son cazadores por naturaleza, pues tienen que vivir de la caza; ¿qué derecho tienen para cazar estos animales? El de los hechos consumados. No siendo de su propio dominio, sino del de el hombre para quien Dios los crió, ni tienen derecho á su vida, ni sobre la de los otros animales; pero siendo del hombre el derecho legal, es de ellos el brutal, el de los hechos consumados: el tigre no distingue entre la oveja y la corza, ni el león entre el puerco doméstico ó la báquira de las montañas: el águila no discierne entre el ternero de la majada ó el asno montés, ni el gavilán entre la gallina del corral y el mirlo de las valles. Sea cualquiera la víctima de su astucia ó de su fiereza, el derecho que tienen á ella está en las uñas con que despedazan, y en los colmillos con que devoran: una vez que ha caído en sus uñas, hay que respetar ese derecho, por ser un acto consumado que no puede deshacerse, porque la presa ya no es un viviente, sino un monton de carne inanimada. Esta es la teoría y la legalidad de los hechos consumados. Y ¿qué! ¿han de tener esta esencia metafísica los actos humanos, ora en el individuo, ora en la sociedad? Por cierto, si alguno quisiese introducir ese derecho entre los hombres, merecería que se le proclamase rey de los leones, ó emperador de las águilas rapantes; pero ¿de los hombres!, jamás.

De esta degradación de la razón humana se pasa necesariamente á la degradación de la sociedad. Hállase esta constituida sobre ciertas bases, tan inmutables co-

mo el que las echó como fundamento del gran edificio social, las cuales tienen una vida real en el sentido íntimo de cada hombre. Cada hombre conoce, en efecto, que tiene el dominio útil de su propia vida, que no le es lícito destruir, por no habérsela dado él á sí mismo, sino Dios, que es el verdadero propietario de ella. Cada hombre tiene en su sentido íntimo la convicción de que no ha de hacer á otro, lo que no quiere que otro le haga á él. Por consiguiente, la ley del derecho de propiedad, que cada hombre tiene á lo adquirido legítimamente, es innata á esa primera noción del sentido íntimo; y la de su incolumidad y seguridad pública y privada, es también innata á la segunda. En el orden del derecho natural, y prescindiendo por ahora de las prescripciones del derecho divino, son estos principios infalibles, los que forman eso, que se llama hoy día, la conciencia pública, la de los gobiernos, la de los pueblos, la de la sociedad. ¿Habrá por tanto sociedad racional posible, si se pretende introducir en ella el derecho de los hechos consumados? Nunca han sido principio de derecho los hechos, cualesquiera que sean: los actos conformes á razón y á justicia, no son más que el desenvolvimiento real del derecho que tiene á ejecutarlos el individuo: el derecho es la luz que esclarece el camino para obrar: los hechos justos son el cristal terso, donde refleja esa luz, pero jamás los hechos han encendido esa luz: esa luz es un faro encendido por la mano de Dios.

Y esta es la gran dignidad de la sociedad humana, cuyas acciones son justas y rectas: cada una de estas es una especie de anillo eléctrico que va encadenándose con otros hasta tocar al foco increado de su electricidad: cuanto más se aumentan los hechos en armonía con esta luz, más larga es la cadena; pero aunque llegase á ser inmensa, jamás podrán los infinitos anillos dar alimento al foco, pues son ellos los que lo reciben, sin que tengan repercusión productiva con su centro. No puede por tanto haber gobierno recto, administración pública de interés y de justicia, derecho de propiedad, seguridad individual y garantías sociales, si se establece el

derecho de los hechos consumados. ¿Qué lazos han de unir entre sí á los asociados? Qué garantías se han de presentar para la inviolabilidad de la vida, para la seguridad de la persona, para la conservación de sus propiedades, para el honor de la casada, el pudor de la doncella y la tutela del niño tan inocente como inofensivo? Con la doctrina de los hechos consumados no queda en pié ningún vínculo social, ni hay más garantía que la robuztez del brazo.

No se nos diga que la doctrina del respeto á los actos consumados solo se circunscribe á los levantamientos con que los pueblos procuran echar por tierra los gobiernos que no les agradan, para darse otro por su propia elección; porque todo eso converge siempre al principio de la fuerza brutal. Hemos dicho, y lo repetimos: para que muchos tengan derecho de levantarse contra la autoridad, es preciso que cada uno de ellos lo tenga separadamente, y que este derecho le venga de una ley, superior al mismo individuo por su naturaleza y por su origen. Esta ley no existe; y por consiguiente, por innumerable que sea el pueblo amotinado, su levantamiento es contrario á la ley divina, cuando vá contra la autoridad legítima. La acción es siempre brutal, pues tiene por base la unión ó agregación de unas fuerzas á otras, y contra todo derecho, atendido que ninguno de los amotinados lo tiene. Y si lo tienen todos juntos, según los principios revolucionarios, lo tiene cada uno en particular; y si lo tiene individualmente, lo tiene para deshacer todo lo que no le agrade, apoderarse de cuanto se le antoje, y acometer á quien sea ménos que él, pues el hecho consumado es una sanción de su posesión legítima.

Véase, por tanto, si con la proclamación de este derecho brutal, de respetar los hechos consumados, puede continuar la sociedad racional que Dios ha instituido; desde el delito horrible del regicidio, hasta el asesinato de un alcalde de barrio, todo queda establecido legalmente, pues basta que se ejecute para que reciba su sanción: el malhechor no tiene para qué estar espionando el momento favorable ó las tinieblas nocturnas, para a-

poderarse de lo ageno, pues una vez consumado el despojo, todos lo han de respetar. Y ¿para qué hemos de manchar la blancura del papel, con la relacion de toda clase de crímenes, que quedan legalizados con la publicacion de ese derecho? Aun á las pupilas de un hombre puramente honesto ofendería semejante enumeracion. Contentarémonos con decir, que ese derecho es como anillo al dedo, para favorecer las revoluciones, de que estamos siendo testigos hace años, y para cimentar esa justicia farisáica, que es bastantemente legal, con tal que el defraudador sea tan hábil, que nadie le sorprenda, ó entienda la formacion de cálculos aritméticos de tal modo, que sepa poner en balanza justa lo recibido con lo gastado, aunque los sudores de los pueblos se empleen en labrar fortunas individuales, y los bienes destinados al bien público se invierten en orgías ó en asalariar á gentes abyectas, que se venden para hacer el mal.

Vamos á colocar ahora este nuevo derecho en frente del espejo purísimo del derecho divino, á fin de que aparezca mas visible su horrible deformidad: vamos á poner en claro la genealogía que tiene, aunque esto vista nuestra alma de luto. Porque por desgracia, este nuevo derecho ha salido á luz en el seno de la sociedad que se llama pomposamente católica; y cuando examinemos el nacimiento de ese derecho, tendremos que derramar lágrimas sobre esa desventurada sociedad, en cuyo seno hay infinitos hombres que, olvidándose del bautismo, y de cuanto nos enseña Jesucristo, y sin estudiar siquiera la historia del linaje humano, han caido en el más ciego materialismo, ó en un naturalismo estúpido. Antiguo es el derecho de los hechos consumados, y tambien es muy conocido el origen que tiene: véase como lo describe el sábio inspirado por el Espíritu Santo, refiriendo las conversaciones de los impíos. *Corto es y penoso, decian estos, el tiempo de nuestra vida, y no se encuentra alivio en la muerte, pues no se sabe que nadie haya vuelto del otro mundo. De nada hemos sido hechos, y despues de esta vida, seremos como si no hubiéramos existido; pues nuestra respiracion es un humo, y la palabra una*

*chispa para conmovier nuestro corazon. Concluida esta centellita, nuestro cuerpo será ceniza, y el espíritu se disipará como el céfiro; nuestra vida será como la huella de una nubecilla, ó como neblina disipada por los rayos del sol.* (1) Predicábase ya esta doctrina, hace mas de tres mil años, y era la enseñanza favorita de los impíos; y ¡triste suerte la nuestra! es la misma que se está publicando hoy dia en las aulas, para enseñanza de la juventud. Hay excepciones, pero no son, por decirlo así, oficiales, sino personales; pues en medio del materialismo de la época actual, existen profesores dignísimos que no han doblado la rodilla ante el ídolo moderno. Pero véase, por la lógica de las deducciones, cuál era la consecuencia que sacaban los antiguos impíos de sus teorías materialistas: era el derecho de la fuerza; pues decian así: *oprimamos al pobre, no perdonemos á la viuda, ni respetemos al anciano; nuestra ley de justicia ha de ser nuestra fuerza.* (2)

Hé aquí la genealogía del derecho de los hechos consumados, el materialismo. Lo que sucedió en tiempos antiguos, no podia ménos de acontecer en los presentes; por que no solo el materialismo sino el panteísmo y el más desvergonzado naturalismo son las teorías que se propagan en los entendimientos, y se pretende que sean la norma de las acciones de los hombres. Despues de tantos esfuerzos como está haciendo, desde cien años atrás, el apostolado del error, para desterrar á Dios de la sociedad humana, y persuadir al hombre que su alma es como la de las béstias, ¿qué otra cosa podia suceder? Sabido es que, de políticos sin religion verdadera y de consejeros ateos, no puede salir un derecho público, que no lleve el sello de brutal ó de salvaje.

Entre tanto, tengamos presente que Dios condena clara y terminantemente ese derecho; pues en el mismo libro sagrado donde se describe su origen, se leen á continuacion estas palabras: *así pensaron los impíos en su error, por haberlos cegado su malicia; ignoraron los secretes de Dios, y no esperaron la retribucion de la justicia, ni comprendieron quanto es el honor de las almas santas.* (3)

(1) Sap., cap. II, vv. 1, 2, 3.

(2) Ibid., vv. 10, 11,

(3) Ibid., vv. 21. 22.

Pero además, Dios ha enseñado de mil maneras á los hombres que los hechos consumados contra ley y justicia, no solo no son lícitos sino que no adquieren derecho de estabilidad, ni en la conciencia de los hombres, ni en el orden social. Y esto lo ha demostrado con respecto á hechos consumados por una nacion entera, así como con la relacion á reyes y á súbditos. Consignado está en la historia sagrada el hecho de haber mandado Dios á Saul, que fuese con todo su pueblo armado á destruir la nacion amalecita, no dejando en ella con vida *hombre ó mujer, ni aun niño que estuviese en la lactancia*, ni dejando en pié una sola ciudad, ni un solo animal, ni cogiendo la presa más insignificante. (1) Partió en efecto Saul con su ejército y destruyó cuanto se le puso por delante; pero, conseguida la victoria, no mató ni destruyó más que lo que era vil y de ningun valor, apoderándose de las riquezas de los amalecitas, y trayéndoselas todas á su nacion. Hé ahí un hecho consumado, en el cual hasta parece que hay una sombra de virtud, pues se diría que, tanto Saul como su pueblo, hicieron gracia de la vida del rey Agag, movidos á compasion, no obstante que Dios lo habia condenado á muerte. Y ¿acaso este hecho consumado dió derecho á Agag para vivir contra el decreto de Dios? Léjos de eso, el profeta Samuel tomó la espada, y *lo hizo pedazos en presencia de Dios*. (2)

No menos célebre es el hecho consumado de Acab en la posesion de la viña de Naboth, vecino honrado del campo de Jezrahel. Precedieron al hecho muchas formalidades, al parecer legales, y de la misma especie que las que estamos viendo por desgracia, que han precedido al despojo de soberanos legítimos, y especial al que se ha consumado en la persona del Sumo Pontífice. Hubo requerimiento pacífico por parte del rey al poseedor legítimo, al cual contestó este diciendo que no le permitia su conciencia, ni vender, ni permutar, ni ceder la herencia de sus mayores; y en este propósito permaneció con una constancia, tan laudable como inflexible. Pero muy

(1) I. Reg., cap. XV. v. 3.  
(2) Ibid. cap. XV. v. 33.

pronto resolvió la cuestion la impia Jezabel: supo esta la historia, y entendió que su marido estaba melancólico por la constancia virtuosa de Naboth; y entrando en el gabinete de su marido, le dijo con toda la procacidad de una mujer airada y sin freno: ¡Vaya! *Grande es tu autoridad, y gobiernas admirablemente á Israel! Levántate y ten buen ánimo, que yo te daré la viña de Naboth*. (1) Y en efecto, al poco salen de palacio los emisarios con patentes reales, destinadas á los grandes, mandándoles que se reunan en consejo, y paguen á algunos hombres malos, para que estos se presenten y digan simultáneamente, que Naboth ha blasfemado contra Dios. La maldad se presentó aquí con el ropaje fingido de la hipocresía; pues para proceder al asesinato y despojo de Naboth, hasta se publicó un dia santo, dia de penitencia y de ayuno. Naboth fué condenado á morir; y apenas habia espirado bajo una nube de piedras, entró Jezabel á anunciar á Acab, que podia ir á poseer la viña del vecino que no existia ya.

Hé ahí otro hecho consumado, por el cual un rey impío creyó que tenia derecho á lo que habia logrado por la seduccion, la mentira y el homicidio; pero estaba muy léjos de tener derecho á lo que habia creído adquirir por medios injustos. No bien habia andado mil pasos para ir á tomar posesion real de la viña, cuando oyó la sentencia de su reprobacion y de los castigos que le habian de sobrevenir, por la iniquidad que habia cometido. (2) Sin embargo, en este hecho consumado concurrieron todas esas formalidades políticas, que adopta la revolucion para decorar sus acciones. Se levantó un tribunal público al cual concurrieron los ancianos del pueblo; hubo dos testigos perfectamente acordes en sus deposiciones: en armonía, al parecer legal, se pronunció la sentencia de muerte; y una vez ejecutada contra el acusado de blasfemo contra Dios, y de enemigo de la autoridad real, sus bienes fueron al fisco del mismo rey. Pero, si todo ese aparato era muy á propósito para en-

(1) III. Reg., cap. XXI, v. 7.  
(2) Ibid. cap. XXV, v. 19.

gañar á los hombres, ningun valor tenia en presencia de Dios y de la ley. Si así no fuera, era preciso borrar antes todas las nociones que tiene el linaje humana de la santidad de Dios y de su justicia: un hecho consumado, y por cierto bien universal, es la rebelion de los pecadores contra la ley divina; y por infinitos que sean los transgresores, aquella permanece siempre en pié como principio del derecho, mientras que estos llevan en todos sus actos contra ella el sello de la rebelion. Y otro tanto respectivamente acontece tocante á la autoridad constituida: por muchos é innumerables que sean los actos de resistencia á ella, jamás constituyen principio de derecho, pues este reside en la autoridad, mientras que en los que resisten á ella no hay sino crímenes.

Hemos dicho que con esta doctrina de respetar los hechos consumados se autorizan todos los crímenes, empezando por el regicidio; y ahora, concretándonos á la revolucion de Italia y á sus promovedores, afirmamos que es este precisamente el crimen que han intentado y que moralmente lo han ejecutado ya en la persona del Vicario de Cristo. Y queremos notar una cosa digna de atencion, y es que tanto el venerable Pío VII, al resistir á Napoleon que lo despojó de su poder temporal, como nuestro santísimo Padre, al condenar los manejos sacrílegos del impío gobierno subalpino, comparan el hecho inícuo de su despojo á lo que hizo el desatentado Acab con Naboth y su viña. (1) ¡Admirable conformidad de pensamientos! Pero no nos admira, cuando examinamos los hechos antiguos y los de los revolucionarios modernos: tambien para preparar este atentado ha habido un tribunal público, al cual asistieron los ancianos de los pueblos: tratóse en él del equilibrio de las naciones, para el cual se condenaba á muerte política á muchas monarquías, cuyos jefes á no dudarlo, tenían mejor derecho á ser soberanos que alguno de los que maquinaban, con artes tenebrosas, la futura elevacion de uno con detrimento de los otros. La viña

(1) Enciclica *Rescriptas ea-*

de Acab era pequeña para la ambicion de los revolucionarios, y era preciso condenar á muerte al vecino Naboth, para que, por un hecho consumado, que debería respetarse, junto con la fuerza moral que tendría en su cumplimiento, la del rey ambicioso pudiese ensancharse, y proporcionarle medios y riquezas, con que poder conservar por la moralidad de la fuerza brutal, lo que habría de conseguir por esa gran potencia de la revolucion.

Hay que notar sin embargo, que la revolucion de estos tiempos tiene ménos pudor que la de los antiguos, ó mejor dicho, no tiene ninguno; porque cuando se expidieron las patentes reales de la revolucion del campo de Jezrahel, á la cual bien podemos llamar *revolucion Jezabelina*, se guardaron, siquiera en apariencia, las formalidades del derecho de gentes; pues se dispuso que Naboth se sentase entre los grandes de la córte, para que oyese el asunto de que se trataba: no hubo lugar á la defensa, porque los dos testigos diabólicos estuvieron contestes en la acusacion; pero al fin, se observaron con visos de legalidad las prescripciones de la ley. Hoy dia nada de eso se ha observado. ¿Han sido representados acaso en el congreso de 1856 los soberanos que habian de ser víctimas de la revolucion tres años despues? ¿Fué representado el primer soberano de la tierra, que es el romano pontífice? ¿Lo ha sido en la célebre convencion de 1864 entre el emperador de Francia y el rey de Cerdeña? ¿No hicieron ellos por su propia autoridad aquel convenio, que aparecia ser una noble matrona, y sin embargo estaba en cinta de un mónstruo de cien cabezas que habia de dar á luz á los siete años? ¿No asumieron para sí, por su propia eleccion la tutela del Sumo Pontífice, sin que este la pidiese, ni la buscase, ni la desease, ni la necesitase? ¿No es sabido, que se involucran las realidades entre los rodeos de palabras llenas de equívocos y ambigüedades, y que aquellas eran el despojo total de la soberanía temporal, mientras que las palabras de defensa, de tutela y proteccion aparentaban que tenían por objeto mantener al Papa en